

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

Extracto del Decreto de 13 de julio de 2022, del delegado del Área de Gobierno de Economía, innovación y Empleo, por el que se aprueba la convocatoria pública del “Premio Madrid Capital de Moda-MCDM 2022”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

BDNS (Identif.): 639439

Primero. *Objeto.*—El objeto de este premio es contribuir de forma activa al fomento de la formación especializada y a la mejora de la proyección empresarial de los diseñadores de moda, otorgando un reconocimiento a proyectos de desarrollo creativo y empresarial presentados por diseñadores de moda de reconocido prestigio que incluyan el acompañamiento y tutorización de un estudiante del sector durante su desarrollo.

Para la puesta en marcha y el desarrollo de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Madrid contará con la colaboración de la Asociación Creadores de Moda de España (ACME).

El “Premio Madrid Capital de Moda-MCDM 2022” es un premio de ámbito nacional con una única categoría a otorgar al proyecto ganador.

Segundo. *Beneficiarios.*—Diseñadores que hayan participado activamente en la Semana de la Moda de Madrid en el período comprendido entre enero de 2021 y junio 2022.

Podrán participar en el “Premio Madrid Capital de Moda-MCDM 2022” diseñadores de reconocido prestigio y trayectoria, ya sean personas físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. No haber resultado ganador del premio en sus ediciones 2020 y 2021.
2. Haber participado activamente, en el período de tiempo comprendido entre enero de 2021 y junio 2022, en la Semana de la Moda de Madrid o en cualquier evento de similar naturaleza organizado en la ciudad de Madrid que el órgano gestor, con el asesoramiento del jurado, considere que ha tenido una repercusión relevante para el fortalecimiento de la imagen de Madrid como capital de moda. Se considerará participación activa la presentación presencial o digital del trabajo, propuestas o colecciones del diseñador.
3. Disponer de un proyecto de desarrollo creativo y empresarial que sea original e innovador, siempre que todas o alguna de las fases del proceso de desarrollo e implementación se lleven a cabo en el municipio de Madrid y que incluya en su contenido el acompañamiento y tutorización de un becario que será un estudiante recién titulado (curso 2021-2022), en disciplinas relacionadas con el sector de la moda (diseño, marketing, nuevas tecnologías, comunicación o desarrollo empresarial), que colaborará con el diseñador en la implementación del proyecto presentado. Ambas circunstancias deberán quedar expresamente desarrolladas en el proyecto presentado.
4. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. *Bases Regulatorias.*—Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, todo ello en virtud de lo previsto en el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 168, de 17 de julio de 2019).

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía total del único premio a conceder asciende a un total de 60.000 euros.

Los criterios de valoración son los especificados en la base undécima de la convocatoria.

Quinto. *Plazo presentación solicitudes*.—El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se mantendrá hasta el 7 de septiembre de 2022. La fecha cierta de comienzo del plazo se publicará en el portal de sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se especifica en la base décima.

La convocatoria completa se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), en la web www.madridcapitaldemoda.com y en www.creadores.org

Sexto. *Órganos competentes*.—Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento regulado en la convocatoria son la Dirección General de Comercio y Hostelería y el delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Séptimo. *Publicación*.—De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la sede electrónica del mismo (<https://sede.madrid.es>) y en la página web de la Dirección General de Comercio y Hostelería www.madridcapitaldemoda.com y www.creadores.org

Octavo. *Abono del premio*.—Una vez presentada la documentación regulada en la base duodécima de la convocatoria, el premio será abonado al ganador/a mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se haya facilitado al efecto en el documento “T” de alta de pago por transferencia en la documentación presentada.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de 30 de octubre de 2013, se procederá a practicar en el documento contable de reconocimiento de la obligación la retención fiscal que proceda según la normativa vigente.

Madrid, a 13 de julio de 2022.—El delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, Miguel Ángel Redondo Rodríguez.

(03/15.009/22)

